

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00432-00

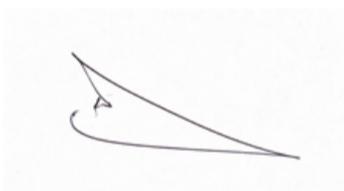
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023)

DE la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora el día 18 de enero de 2.023, que antecede se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

**TRASLADO:** En la fecha se fija en lista el presente proceso para correr traslado a las partes de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte el demandante. Término 3 días.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**